ANEXO 6

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. XXX-CONCEJOIBA-2021

SEÑORES
XXXXXXXXXXXXXXX
NIT. XXXXXXX-X
RLXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CORREO: XXXXXXXXXXXXXXX@XXXXmail.com
Ciudad.

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ Representada por ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.324.453, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de de conformidad con acta de posesión del 2 de diciembre de 2020 actuando en nombre y representación del CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, en su carácter de Ordenador del Gasto acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **XXXXXXXXXXXXX,** con Nit. XXXXXXXX-X, Representada Legalmente por XXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cedula de ciudadanía No XXXXXX, quien es el Representante Legal de la sociedad.

Así las cosas, los bienes y servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

CONTRATO DE SUMINISTRO	**NUMERO XXX -2021**	**FECHA** **XX-XX-2021**
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	XXXXXXXXXXX.	
NIT:	XXXXXXXXXXX.	
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXXX.	
C.C.	XXXXXXXXXXX.	
DIRECCION:	XXXXXXXXXXX.	
MUNICIPIO:	IBAGUE	
TELEFONO:	XXXXXXXXXXX.	Correo electrónico: XXXXXXXXXXX.
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	**REGIMEN TRIBUTARIO** XXXXXXXXXXX.	
OBJETO	"XXXXXXXXXXXX"	
PLAZO	XXXXXXXXXXXX	
VALOR	XXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE ($XX.XXX.XXX).	
FORMA DE PAGO	El Concejo, cancelará el valor al contratista en un solo pago del 100% al finalizar la ejecución del contrato previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.	
NUMERO DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA	N° XXXXXXXXX CUENTA DE AHORROS	
ENTIDAD BANCARIA	BANCO XXXXXXXXX	

LUGAR DE EJECUCIÓN		El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué- Tolima.		
SUPERVISOR		RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO		
CARGO DEL SUPERVISOR		SECRETARIO GENERAL		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
000317	08-11-2021	XXXXXXXXXX	$XXXXXXXXX	$XXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber: **EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE**, con NIT. 890706839-2 representado por **ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.324.453, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Ibagué de conformidad con acta de posesión del 2 de diciembre de 2020, en nombre del Concejo Municipal de Ibagué, de conformidad con él, quien se denominará, **EL CONCEJO,** por una parte y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ***CONTRATO DE SUMINISTRO*** consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes ***CONSIDERACIONES*- PRIMERA:** Que la Presidencia del Concejo Municipal, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 012-CONCEJOIBA-2021 cuyo objeto es:" "XXXXXXXXXXXXXXXXXX" conforme especificaciones técnicas y la oferta presentada el XXXX de xxxxx de 2021.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CATIDAD REQUERIDA	CUMPLE

CLAUSULA PRIMERA –OBJETO: "CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA, MÉDICOS PARA BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS Y BIOSEGURIDAD PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ." ***CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** **Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo e invitación pública, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato, en las cantidades requeridas por la entidad. **2.** Es obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. - Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Concejo por el incumplimiento del contrato. **3.** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. **4.** Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución del objeto contratado. **5.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **6.** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Concejo de Ibagué. **7.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **Obligaciones especificas: 1.** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo, condiciones y cantidades acordadas. **2.** El contratista se obliga a mantener la calidad dando estricto cumplimiento a las

normas técnicas establecidas para el presente proceso. **3.** Garantizar la entrega de los bienes, donde lo indique la Corporación por medio del supervisor del contrato. **4.** Remplazar el bien en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la Corporación, en un tiempo máximo de 24 horas. **5.** Realizar el cambio de todos los productos a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los elementos que resulten de mala calidad, vencidos, averiados y en general en condiciones no aptas, en un tiempo máximo de 24 horas. **6.** Entregar los elementos en sus empaques originales, asegurando su conservación y calidad. **7.** Asumir todos los gastos asociados al contrato, hasta la entrega de los bienes al Concejo Municipal. **OBLIGACIONES DEL CONCEJO 1.** Realizar las operaciones presupuestales correspondientes. **2.** Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato. **4.** Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. **5.** Aprobar las garantías que presente el contratista, si a ello hay lugar. **6.** Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar. **OBLIGACIONES COMUNES. 1.** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. **2.** Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto. **3.** Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos. ***CLAUSULA TERCERA- A - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el CONCEJO realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONCEJO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al CONCEJO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al CONCEJO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL CONCEJO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el CONCEJO o conocida por el por cualquier medio. ***CLAUSULA CUARTA – VALOR:*** XXXXXXXXX MILLONES XXXXXXXXXXX MIL PESOS M/CTE ($XX.XXX.XXX). El contratista declara pertenecer al régimen **XXXXXX** como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. ***CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:*** El CONCEJO El Concejo, cancelará el valor al contratista mediante actas parciales, de acuerdo al suministro proporcionado durante el periodo respectivo, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO CUARTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. ***CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:*** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el CONCEJO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. ***CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** El CONCEJO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **XXXXXXXXXXXXXXX** Concepto: **XXXXXXXXXXXXXX**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 000316 de 8 de noviembre de 2021, expedido por el profesional especializado oficina de contabilidad. ***CLAUSULA***

OCTAVA - PLAZO: xxxxxxxxxxxx. ***CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:*** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. ***CLAUSULA DECIMA - CESIÓN***: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONCEJO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. ***CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES***: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993. ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:*** Para efectos de esta cláusula toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Concejo Municipal de Ibagué, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -SUPERVISIÓN***: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por ***RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO (SECRETARIO*** **GENERAL**) o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del CONCEJO y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el CONCEJO, cuya decisión será definitiva. ***CLAUSULA DECIMA CUARTA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL***: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONCEJO y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. ***CLAUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. ***CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARANTÍAS***: El contratista deberá constituir a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá contener los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) CALIDAD DE LOS BIENES. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien. SUFICIENCIA: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual diez (10%) del Valor del contrato y por todo el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. c) CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. SUFICIENCIA: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual diez (10%) del Valor del contrato y por todo el tiempo de ejecución del contrato

y seis (6) meses más. ***CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO***: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. ***CLAUSULA DECIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:*** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. ***CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:*** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales vigentes. ***CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACION DEL CONTRATO***: Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - ACTA DE INICIO:*** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA una vez se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución y de legalización del contrato. ***CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LEGISLACION APLICABLE***: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen. ***CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - COPIA:*** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en la Secretaria General del Concejo de Ibagué el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. ***CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:*** EL CONCEJO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los xxxx (xx) días del mes de xxxx de dos mil veintiuno. (2021).

POR EL CONCEJO,

ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA
Presidente
Ordenador del Gasto – Ejecutor

RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO
Secretario General
Supervisor